RESOLUCION Nº:055/2.021.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO" PARA DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 25 de Mayo del 2.021.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 05/2.021, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo" ID Nº 395.341, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones no ha recepcionado ninguna oferta relacionada a la Contratación Directa N° 05/2.021, ID. Nº 395.341 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiendo la UOC cumplido el término legal de la primera convocatoria para la fecha 20/04/.021, la convocante de conformidad al Art. 1° de la Resolución DNCP Nº 805/09 procedió a la prórroga de fecha de entrega de sobres de ofertas del presente llamado para el día 29/04/2.021, fueron cursadas nuevamente las invitaciones a los mismos proveedores invitados a la primera convocatoria como también la difusión de postergación del llamado a través del portal de la DNCP, presentando sus ofertas las empresas; **VC AUTOMECANICA** de Venancio Cantero Chaparro, **EMIGDIO CANTERO CHAPARRO** y **S&V SERVIS S.A.** en la segunda convocatoria, quienes cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, en el apartado Nº 2 del presente informe se examina que el oferente, **EMIGDIO CANTERO CHAPARRO**, no cumple con la presentación de Documentos de Carácter Sustancial; constancia de presentación de D.D.J.J. ante la Contraloría General de la República establecida para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. Que nota mediante el Comité Evaluador procedió a solicitar la documentación mencionada, sin embargo la empresa del Sr. **EMIGDIO CANTERO CHAPARRO** no ha respondido a dicha solicitud, por tanto dicha oferente queda descalificada para las siguientes etapas de la evaluación, a razón de que la documentación en cuestión constituye un instrumento de carácter sustancial y toda la documentación requerida en ese sentido debe estar vigente al tiempo de la presentación de la oferta y la apertura de sobres. Al respecto el Art. 63, inc. a), núm. 1), del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, establece sobre el sistema de presentación de ofertas, *"se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, por tanto la postura del Comité de evaluación sobre el particular se halla adoptada con arreglo a Derecho.----------

Abg. Gustavo M. Báez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

QUE, según verificaciones realizadas en base a la disposición contenida en la Resolución N° 849/2.015, las empresas que presentaron sus ofertas o sus representantes no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SINARH, así mismo, ninguno de los oferentes no se hallan incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado a Contratación Directa **N° 05/2.021 ID 395.341**.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la Adjudicación a la firma comercial **VC AUTOMECANICA**, además de cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia; así mismo, la empresa cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también posee la calificación y técnica necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, atento a los estudios y análisis realizados por el comité de evaluación de ofertas, y habiendo los evaluadores recomendado la adjudicación a la oferta presentada, éste Consejo es del criterio de acompañar de manera favorable la recomendación y adjudicar la Contratación Directa: **N° 05/2.021 ID 395.341 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REAPARACIÓN DE VEHICULOS"** a la empresa **VC AUTOMECANICA** de Venancio Cantero Chaparro.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4.780/2.021, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 05/2.021, ID 395.341 – "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos", a la Empresa VC AUTOMECANICA, propiedad del Señor VENANCIO CANTERO CHAPARRO, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**Mantenimiento y reparación de caja de velocidades y transmisión.**			**3.030.000**
1.1	Rulemanes.	1	400.000	400.000
1.2	Anillo sincronizador.	1	380.000	380.000
1.3	Anillo sincronizador.	1	500.000	500.000
1.4	Rodillos.	1	300.000	300.000
1.5	Retenes de caja.	1	100.000	100.000
1.6	Engranaje velocímetro.	1	50.000	50.000
1.7	Servicio de mano de obra.	1	1.300.000	1.300.000
2	**Mantenimiento y reparación de sistema de freno.**			**2.110.000**
2.1	Juego de pastillas de freno.	1	300.000	300.000
2.2	Juego de pastillas de freno trasero.	1	200.000	200.000
2.3	Pistón mordaza.	1	150.000	150.000
2.4	Retén mordaza.	1	180.000	180.000
2.5	Guardapolvo mordaza.	1	30.000	30.000

Abg. Gustavo H. Martínez M. Presidente Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ Secretario Consejo de Administración

ADG. Edith Martínez Miembro Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2.6	Sensor ABS delantero LH.	1	450.000	450.000
2.7	Servicio de mano de obra.	1	800.000	800.000
3	**Mantenimiento y reparación de sistema de embrague.**			**2.480.000**
3.1	Disco embrague.	1	600.000	600.000
3.2	Plato embrague.	1	600.000	600.000
3.3	Cojinete de empuje.	1	200.000	200.000
3.4	Horquilla embrague.	1	50.000	50.000
3.5	Guardapolvo.	1	30.000	30.000
3.6	Servicio de mano de obra.	1	1.000.000	1.000.000
4	**Reparación de sistema de combustible.**			**3.750.000**
4.1	Tanque de combustible.	1	1.500.000	1.500.000
4.2	Bomba de combustible.	1	500.000	500.000
4.3	Flotador de combustible.	1	200.000	200.000
4.4	Pedal acelerador.	1	300.000	300.000
4.5	Filtro de combustible con soporte.	1	450.000	450.000
4.6	Servicio de mano de obra.	1	800.000	800.000
5	**Reparaciones de partes eléctricas en general.**			**2.514.999**
5.1	Campo arranque.	1	200.000	200.000
5.2	Reductora arranque.	1	200.000	200.000
5.3	Bujía incandescente.	1	400.000	400.000
5.4	Rotor alternador.	1	300.000	300.000
5.5	Estator alternador.	1	200.000	200.000
5.6	Regulador de voltaje.	1	34.999	34.999
5.7	Rectificador.	1	150.000	150.000
5.8	Fusibles 20 A.	1	80.000	80.000
5.9	Bulbo marcha atrás.	1	150.000	150.000
5.10	Servicio de mano de obra.	1	800.000	800.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**13.884.999**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato Abierto de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada; por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (veinticinco millones), hasta el monto máximo de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones).----------

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 244 – **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese.----------

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Canindeyú CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VALENTINO MADIANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith E. Martínez
Miembro